



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-812-2019
De treinta (30) de agosto de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ENRIQUE ALBERTO FLÓREZ ARMSTRONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-729-1856 e Idoneidad 11574, vecino de esta ciudad, actuando como Apoderado Legal y Representante Legal de la empresa **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio N° 297492, de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en Avenida Luis Felipe Clement, N° 437-B, Ancón, distrito y provincia de Panamá, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos dentro del Acto Público N° **2019-0-18-01-08-LP-045632**, convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para la “**ADQUISICIÓN DE 6,850 UNIFORMES REGULAR COLOR AZUL NAVY, PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL**”, con precio de referencia de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES BALBOAS** con 00/100 (B/.249,203.00).

Que mediante Resolución N° DF-781-2019 de 21 de agosto de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**; así como, se ordenó a la Entidad Licitante remitir a esta Dirección, el Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 16 de agosto de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2019-0-18-01-08-LP-045632**, estableciendo que la modalidad de adjudicación sería global y se programó el Acto de Reunión Previa y Homologación el día 21 de agosto de 2019.

Que el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, estaba previsto a realizarse el día 29 de agosto de 2019, a las 10:01 a.m.; empero, fue presentada la Acción de Reclamo *sub júdice*, que recae sobre el Pliego de Cargos, razón por la cual no se llevó a cabo

Todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LO QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION DE RECLAMO

Que la Accionante, **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, pretende a través de su Reclamo, que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordene a la Entidad Licitante la corrección y /o anulación del Pliego de Cargos del Acto Público. La Acción in comento, se surte en siete (7) hechos, dentro de los cuales se describe los aspectos del Pliego de Cargos que a su juicio, deben ser corregidos.

Todos lo hechos que sustentan la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que mediante Nota DGP/DINAF/AL/967/2019 de 22 de agosto de 2019, la Entidad Licitante, remite a este Despacho el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.** y el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta un (1) tomo de ochenta (80) fojas útiles.

Que a través del Informe de Conducta, la Entidad Licitante hace un recuento cronológico de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público, indicando que se acogen a la decisión que ordene la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-0-03-0-02-LV-034429, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación por Mejor Valor", regulado en el Artículo 54 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y los Artículos 86-89 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que una vez analizados los hechos que sustentan la Acción de Reclamo comentada, este Despacho procedió a revisar el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, a fin de determinar si la Entidad Licitante y la Comisión Evaluadora han incurrido en un procedimiento alejado del ordenamiento jurídico y el Pliego de Cargos, que directamente incida en la participación de los Proponentes, de conformidad con las facultades otorgadas en el Artículo 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.

Que en cuanto a lo mencionado por el Accionante, sobre la publicación del Acto Público y la fecha de Apertura programada, en función del precio de referencia de este, se advierte que la Entidad Licitante utilizó como Fundamento Legal lo siguiente: *"B. Cuando una entidad contrate mercancías o servicios comerciales que se venden o se ofrecen para la venta y que son regularmente comprados y utilizados por compradores no gubernamentales para propósitos no gubernamentales"*.

Que al analizar lo expresado por el Accionante y el Expediente Administrativo del Acto Público, no consta justificación para la programación del Acto de Recepción y Apertura de Propuestas en un plazo menor de treinta días hábiles. Adicional a ello, atendiendo al bien objeto de la Contratación (Uniformes), se indica que el literal invocado, no es aplicable toda vez que los bienes que pretende adquirir la Entidad Licitante, son de uso gubernamental situación totalmente contraria a lo establecido en la excepción establecida por la Entidad en el Acto Público que nos ocupa. En consecuencia, la Entidad Licitante debe aplicar las medidas correctivas, a fin de adecuar este punto.

Que en lo relativo, al tiempo de entrega de acuerdo a la a cantidad de uniformes solicitados, este Despacho considera que el tiempo que el Pliego de Cargos establece para la entrega de los uniformes requeridos no es congruente con la cantidad solicitada, pudiendo ocurrir que el Proveedor Adjudicado, le sea imposible cumplir con el suministro del bien objeto del presente Acto Público. Por tanto, debe la Entidad Licitante modificar este punto a fin de contemplar un lapso prudencial que le permita al proponente que resulte adjudicatario del de la Licitación, realizar en tiempo la entrega.

Que en cuanto a las Especificaciones Técnicas de los uniformes que pretende la Entidad Licitante adquirir, este Despacho advierte que las Especificaciones Técnicas no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipo de un determinado fabricante, tal como lo establecer el Artículo 38 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017. En consecuencia, se insta a la Entidad Licitante a una revisión integral de las Especificaciones Técnicas y su adecuación.

Que el Pliego de Cargos debe ser objetivo, justo, claro y completo, para así permitir que se realicen ofrecimientos de la misma índole, asegurando una escogencia objetiva; razón por la cual, se exhorta a la Entidad Licitante a que estructure el Pliego de Cargos, en concordancia a lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017.

Que en el ejercicio oficioso de nuestras funciones, esta Dirección observa que la Entidad Licitante, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Acta de Reunión Previa y Homologación, la cual expresa las observaciones realizadas por los Proponentes interesados en participar del Acto Público. En este sentido, se exhorta a la Entidad Licitante a tomar en cuenta las observaciones expresas en la Reunión Previa y Homologación y las demás indicadas en párrafos superiores a fin de estructurar el de manera correcta el Pliego de Cargos, permitiendo así la mayor participación de Proponentes.



Que una vez examinados los hechos expuestos por los Accionantes y siendo confrontados con el Expediente Administrativo, el Pliego de Cargos y el Informe de Conducta, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, que proceda a la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público N° 2019-0-18-01-08-LP-045632, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS AL PLIEGO DE CARGOS** del Acto Público N° 2019-0-18-01-08-LP-045632, convocado por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE 6,850 UNIFORMES REGULAR COLOR AZUL NAVY, PARA LAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, con precio de referencia de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES BALBOAS** con 00/100 (B/.249,203.00).

SEGUNDO: ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° 2019-0-18-01-08-LP-045632, así como el levantamiento del estado "En Reclamo" y colocar el estado "Suspendido" a dicho Acto Público.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por **FIORI INTERNAZIONALE, S.A.**, contra el Acto Público N° 2019-0-18-01-08-LP-045632.

CUARTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-0-18-01-08-LP-045632, a la Entidad Licitante.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
GBP/MLV/ao




Exp.19440